AB. ANA VELEZ ZAMBRANO
Notaria Suplente Décima Sexta del Cantón
Guayaquil

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA THEOTOKOS TRAINING & CONSULTING S.A.------
CAPITAL SUSCRITO: USD $ 1.600,00----------
CAPITAL AUTORIZADO: UD$ 800,00----------

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy **PRIMERO** de **JUNIO** de dos mil dieciséis ante mí, **Abogada ANA VELEZ ZAMBRANO,** Notaria Pública Suplente Décima Sexta de éste Cantón, comparecen: la señora **WENDY VERONICA MURILLO BALLADARES,** de estado civil soltera, de profesión Ejecutiva, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; y, la señora **GLENDA ISABEL MURILLO BALLADARES**, de estado civil soltera, Ejecutiva, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil.- Las comparecientes, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidas en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:- **CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **THEOTOKOS TRAINING & CONSULTING S.A.**, la señora **WENDY VERONICA MURILLO BALLADARES,** de estado civil soltera, de profesión Ejecutiva, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; y, la señora **GLENDA ISABEL MURILLO BALLADARES**, de estado civil soltera, Ejecutiva, de nacionalidad ecuatoriana, ~~con domicilio~~ en esta ciudad de Guayaquil.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** La compañía denominada

Ab. Ana Vélez Zambrano
NOTARÍA SUPLENTE NOTARÍA XVI

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ECU. GUAYAQUIL ECUADOR

THEOTOKOS TRAINING & CONSULTING S.A., se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA THEOTOKOS TRAINING & CONSULTING S.A.: CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-** Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará **THEOTOKOS TRAINING & CONSULTING S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse exclusivamente a: BRINDAR ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN PROYECTOS DE INNOVACIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVO, GESTIÓN TERRITORIAL Y AMBIENTAL, RELACIONES COMUNITARIAS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA ORGANISMOS, EMPRESAS E INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, INCLUYENDO GOBIERNOS REGIONALES, SECCIONALES Y LOCALES. ASÍ MISMO PODRÁ REALIZAR CONSULTORÍAS Y BRINDAR ASESORÍA EN GESTIÓN PÚBLICA Y PRIVADA. TAMBIÉN PODRÁ ELABORAR, EJECUTAR, MONITOREAR Y SUPERVISAR ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN, INVESTIGACIONES, AUDITORÍAS Y PROYECTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS-PRIVADOS. ELABORARÁ EXPEDIENTES TÉCNICOS Y TÉRMINOS DE REFERENCIA, PERFILES, ESTUDIOS DE PRE-FACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y DEFINITIVOS, VALORIZACIONES Y TASACIONES, INVENTARIOS Y CATALOGACIÓN DE ACTIVOS. ADICIONALMENTE PODRÁ BRINDAR ASESORÍA Y CONSULTORÍA EMPRESARIAL, ORGANIZACIONAL, FINANCIERA Y AFINES PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO, NUEVOS EMPRENDIMIENTOS E INCUBACIÓN DE EMPRESAS. PODRÁ DEDICARSE

TAMBIÉN A LA FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS EN ASOCIATIVIDAD PÚBLICO-PRIVADA PARA EL ACCESO A FONDOS CONCURSABLES Y OTROS. ELABORARÁ ESTUDIOS, EVALUACIONES, INVESTIGACIONES, PROYECTOS, SUPERVISARÁ Y MONITOREARÁ LAS ÁREAS DE LOGÍSTICA, INVESTIGACIÓN, MARKETING, ORGANIZACIÓN, SISTEMAS COMPUTACIONALES Y ORGANIZATIVOS, INFORMÁTICA, DESARROLLO, PLANIFICACIÓN, RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN, FINANZAS, OPERACIONES, OBRAS, EQUIPAMIENTO Y OTRAS. TAMBIÉN BRINDARÁ SERVICIOS DE OUTSOURCING RELACIONADOS A LAS ÁREAS MENCIONADAS. PODRÁ ORGANIZAR Y DESARROLLAR EVENTOS DE CAPACITACIÓN, LIDERAZGO, CONGRESOS, EXPOSICIONES, FERIAS Y CONFERENCIAS. BRINDARÁ ASESORÍA PARA LA ORGANIZACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN, TALLERES, FOROS, CHARLAS INFORMATIVAS Y CERTIFICACIONES DIRIGIDOS A TODO TIPO DE ESTUDIANTES, EGRESADOS, PROFESIONALES DE DIVERSAS ESPECIALIDADES, COMUNIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL. A SU VEZ PODRÁ SER PROMOTORA Y ORGANIZADORA DE CURSOS, TALLERES, SEMINARIOS, DIPLOMADOS Y CONGRESOS DE CAPACITACIÓN, ASÍ COMO ASESORÍAS Y CURSOS ON-LINE. SE DEDICARÁ TAMBIÉN A BRINDAR ASESORÍA EN TEMAS DE IMAGEN ORGANIZACIONAL Y CORPORATIVA PÚBLICO Y PRIVADA. REALIZARÁ ESTUDIOS DE CULTURA ORGANIZACIONAL, MEJORA Y REFORMULACIÓN DE DOCUMENTOS DE GESTIÓN, PLANES ESTRATÉGICOS, PLANES OPERATIVOS, PRESUPUESTOS, PLANES ANUALES DE ADQUISICIONES, ENTRE OTROS, PARA ORGANISMOS PÚBLICOS Y EMPRESAS PRIVADAS. REALIZAR DIAGNÓSTICOS Y ANÁLISIS FUNCIONALES ORIENTADOS A SISTEMATIZAR EXPERIENCIAS Y MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD. ELABORARÁ,

Ab. Ana Velez Zambrano
NOTARÍA SUPLENTE NOTARÍA XVI

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
GUAYAQUIL ECUADOR

PRODUCIRÁ Y COMERCIALIZARÁ PUBLICACIONES PERIÓDICAS DE CONTENIDO SOCIAL, ESTADÍSTICO ECONÓMICO Y FINANCIERO. PODRÁ TAMBIÉN DEDICARSE A LA ENTREVISTA, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL PARA EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS, PARA LO CUAL PODRÁ MANTENER UN ARCHIVO REFERENCIAL DE TALENTO HUMANO. Para cumplir con su objeto social podrá comprar y permutar acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CIEN AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es el cantón **GUAYAQUIL,** Provincia del **GUAYAS** y, podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** *dividido en* **OCHOCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS** de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientos inclusive y serán firmadas por el Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la *última* publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno

nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las

Ab. Ana Vélez Zambrano
NOTARÍA SUPLENTE NOTARÍA XVI

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Ab. CECILIA CALDERÓN MACÍAS
GUAYAQUIL ECUADOR

convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente, del Gerente General o del Vicepresidente, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos y realizados por lo menos diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social; y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan

puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente, el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión, los accionistas, y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes

Ab. Ana Velez Zambrano
NOTARÍA SUPLENTE NOTARÍA XVI

NOTARIA DECIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN MACOMBE
GUAYAQUIL ECUADOR

mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán un año en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d) En caso de Liquidación de la compañía, la Junta General designará al Liquidador, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía durante el proceso de Liquidación. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General a) Ejercer de forma **INDIVIDUAL**, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía. c) Podrá celebrar o ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos sin limitación alguna. d) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos previa autorización de la Junta General; e) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles sin limitación alguna.- f) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; g) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; i) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; j) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones de la Compañía; k) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/04/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7730614
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0701303182 OCHOA CORDOVA JORGE RICARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **THEOTOKOS TRAINING & CONSULTING S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M74	OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7490.24	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DISTINTAS DE LAS DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y GESTIÓN.
OPERACION PRINCIPAL	M7490.29	OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **10/06/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

Ab. Ana Vélez Zambrano
NOTARÍA SUPLENTE NOTARÍA XVI

NOTARÍA DECIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Ab. CECILIA CALDERÓN MACÍAS
GUAYAQUIL ECUADOR
28/04/2016 12:00 PM

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL Y CONSTA DE 1 FOJA

Guayaquil, 28 JUN 2016

Ab. Ana Vélez Zambrano
NOTARIA SUPLENTE NOTARÍA XVI
CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0918759150

Nombres del ciudadano: MURILLO BALLADARES WENDY VERONICA

Condición del *cedulado*: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO /CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 21 DE FEBRERO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ------

Fecha de Matrimonio: ------

Nombres del padre: MURILLO PLUAS YORDE CARLOS

Nombres de la madre: BALLADARES PARRA MARGOT GERMANIA

Fecha de expedición: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

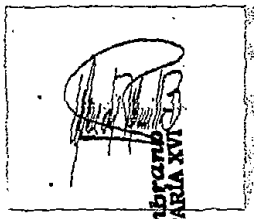

Ab. Ana Vélez Zambrano
NOTARÍA SUPLENTE NOTARÍA XVI

Información certificada a la fecha: 1 DE JUNIO DE 2016

Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.06.01 16:10:46 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

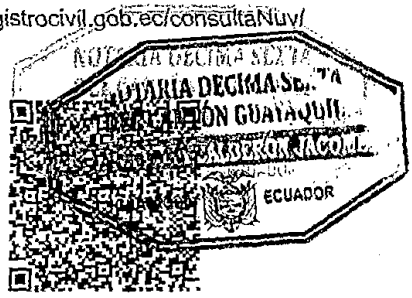

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

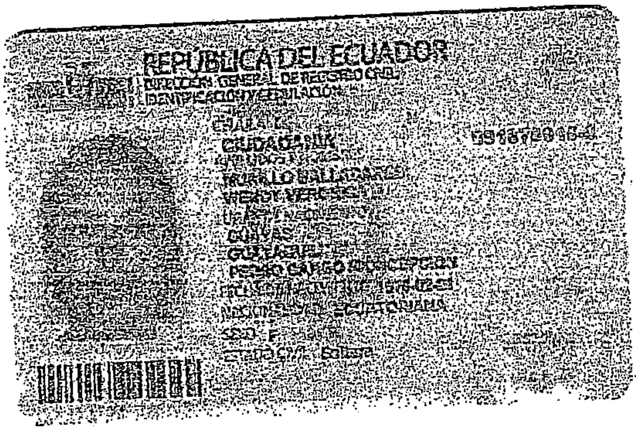

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA

MURILLO BALLADARES

GUAYAS

GUAYAQUIL

SEXO F

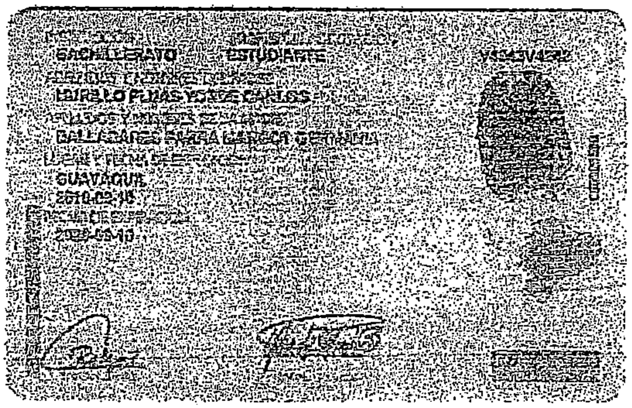

BACHILLERATO ESTUDIANTE

GUAYAQUIL

2010-02-15

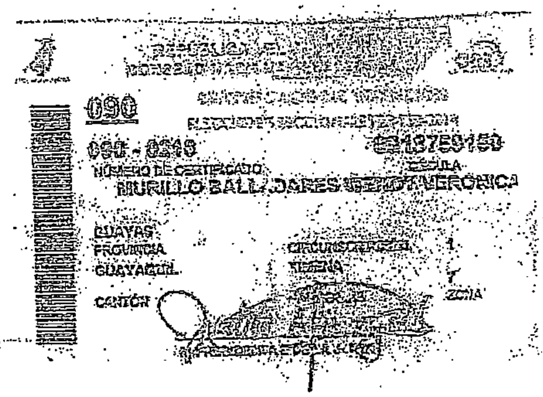

090

090 - 0248

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

MURILLO BALLADARES [illegible] VERONICA

GUAYAS

PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

GUAYAQUIL

CANTÓN

ZONA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0918761370

Nombres del ciudadano: MURILLO BALLADARES GLENDA ISABEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO /CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 4 DE MAYO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ------

Fecha de Matrimonio: ------

Nombres del padre: MURILLO PLUAS YORDE CARLOS

Nombres de la madre: BALLADARES PARRA MARGOT GERMANIA

Fecha de expedición: 27 DE JUNIO DE 2014

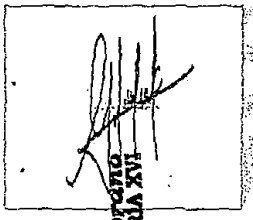

Ab. Ana Vélez Zambrano
NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI

Información certificada a la fecha: 1 DE JUNIO DE 2016

Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.06.01 17:42:58 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

920455

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
GUAYAQUIL
ECUADOR

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: El Presidente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial, de la compañía de forma **INDIVIDUAL,** sin limitación alguna.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** El Vicepresidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen la Junta General de Accionistas; **ARTICULO TRIGÉSIMO.-** *Son atribuciones y deberes del o los comisarios,* lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores **DECLARAN BAJO JURAMENTO** sobre la correcta integración del capital social pagado, el mismo que depositarán en una institución bancaria luego del proceso legal constitutivo.- El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: la señora **WENDY VERONICA MURILLO BALLADARES,** ha suscrito **SETECIENTAS NOVENTA Y DOS (792)** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el **CIEN POR CIENTO** del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** y, la señora **GLENDA ISABEL MURILLO BALLADARES**, ha suscrito **OCHO (8)** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el **CIEN POR CIENTO** del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- CLAUSULA**

Ab. Ana Vélez Zambrano
NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI

CUARTA: De conformidad a lo dispuesto en el Articulo ciento treinta y siete numeral ocho de la Ley de Compañías reformada, los accionistas designan como ***Gerente General*** a la señora **WENDY VERONICA MURILLO BALLADARES,** quien ejercerá la representación legal de la compañía de forma **INDIVIDUAL.-** Queda expresamente autorizado el Abogado **JORGE RICARDO OCHOA CORDOVA,** para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de ésta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. **f)** Ilegible.- Abogado **JORGE RICARDO OCHOA CORDOVA.-** Registro Seis mil doscientos cuarenta y siete.- Guayaquil.- **Hasta aquí la minuta.-** En consecuencia, los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí, la Notaria en alta voz, a los comparecientes, estos la aprueban y ratifican en todas sus partes, firmado conmigo en unidad de acto.- Doy fe.-

WENDY VERONICA MURILLO BALLADARES
C.C. 0918759150
C.V.090-0218

GLENDA ISABEL MURILLO BALLADARES
C.C. 0918761370
C.V.228-0137

AB. ANA VELEZ ZAMBRANO
NOTARIA SUPLENTE DÉCIMA SEXTA DE GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE primer TESTIMONIO QUE RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO

Ab. Ana Vélez Zambrano
NOTARIA SUPLENTE NOTARÍA XVI
CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
GUAYAQUIL ECUADOR

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:23.916
FECHA DE REPERTORIO:14/jun/2016
HORA DE REPERTORIO:14:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha catorce de Junio del dos mil dieciséis queda inscrito:
1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **THEOTOKOS TRAINING & CONSULTING S.A.,** de fojas **25.717 a 25.726,** Registro Mercantil número **2.372. 2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **THEOTOKOS TRAINING & CONSULTING S.A.,** a favor de **WENDY VERONICA MURILLO BALLADARES,** de fojas **25.999 a 26.002,** Registro de Nombramientos número **6.921.-**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADENA

RAZCADENA2

RAZCADENA3

RAZCADENA4

Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 16 de junio de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el *declarante cuando esta o este provee toda la información*, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Ab. Ana Vélez Zambrano
NOTARIA SUPLENTE NOTARÍA XVI
CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA XVI - GUAYAQUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Guayaquil, 17 JUN 2016 FOJA(S) 19

NOTARÍA XVI
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
GUAYAQUIL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/06/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7735059

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0701303182 OCHOA CORDOVA JORGE RICARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **THEOTOKOS TRAINING & CONSULTING S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M74	OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7490.24	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DISTINTAS DE LAS DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y GESTIÓN.
OPERACION PRINCIPAL	M7490.29	OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **27/07/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

17/06/2016 11.55

Exp. 708120

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	THEOTOKOS TRAINING & CONSULTING S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUADOR
NOMBRE COMERCIAL:		

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL
PARROQUIA:	**BARRIO:**	**CIUDADELA:**
XIMENA		LAS TEJAS
CALLE:	**NÚMERO:**	**INTERSECCIÓN/MANZANA:**
	SL 14	9
CONJUNTO:	**BLOQUE:**	**KM.:**
CAMINO:	**EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:**	**OFICINA No.:**
CASILLERO POSTAL:	**TELÉFONO 1:**	**TELÉFONO 2:**
	2398458	
SITIO WEB:	**CORREO ELECTRÓNICO 1:**	**CORREO ELECTRÓNICO 2:**
	Veronicabonilla@hotmail.com	
CELULAR:	**FAX:**	
0991146384		

REFERENCIA UBICACIÓN:
ENTRANDO POR AV. DOMINGO COMÍN, FRENTE A LA. LA FLORESTA I.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
WENDY MURILLO BALLADARES

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
0915759150

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
17 JUN 2016
Sr. Carlos Arce D.
C.A.U. - GYE

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
22 JUN 2016 HORA: 9:50
Receptor:
Firma:

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o borrones.

VA-01.2.1.4-F1

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:
17/JUN/2016 12:02:38 Usu: carlosad

Remitente: No. Trámite: 23743 - 0
WENDY MURILLO BALLADARES

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTO INSCRITO EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de tràmite, año y verificador =	92